



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2025-CM-MDM-C

Marangani, 05 de agosto del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025-CM-MDM/C, de fecha 05 agosto del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la Campaña de Ayuda Social Humanitaria de la Fuerza Aérea del Perú, denominada "Alas de Esperanza XII - 2025" en beneficio de la población que se encuentra en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el numeral 8. del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, transporte, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades coordinan con los otros organismos del sector público la mejor prestación de los servicios de interés local".

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: "La administración municipal adopta una organización gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, concurrencia y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, refrendadas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para pronunciarse frente un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 6. del artículo 73° del mismo cuerpo normativo legal, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales, como: "[...] 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", concordante con el numeral 2. del artículo 84° de la referida Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: "[...] 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, mediante OFICIO EXTRAFAP N° 000221-2025-COMOP-COA3-AH/FAP, el Teniente General FAP JOSE ANTONIO MARTINELLI ECHEGARAY, solicita disponer a quien corresponda brindar el apoyo logístico respectivo para el personal militar y civil que participara en la Campaña de Ayuda Social Humanitaria de la Fuerza Aérea del Perú, denominada "Alas de Esperanza XII - 2025".

Que, en tal sentido, y considerando que la figura legal aplicable es la Aprobación de Plan de trabajo, en tanto la FAP entregará apoyos humanitarios a través de su campaña y la Municipalidad de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

Marangani asumirá compromisos logísticos tales como el traslado y la cobertura de gastos de estadía de los médicos participantes, resulta necesario Aprobar el Plan de Trabajo "QUINTA CAMPAÑA DE AYUDA SOCIAL-HUMANITARIA "ALAS DE ESPERANZA XII-2025", a fin de garantizar la adecuada ejecución de la campaña en beneficio de la población vulnerable del distrito;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025-CM-MDM/C, de fecha 05 agosto del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la Campaña de Ayuda Social Humanitaria de la Fuerza Aérea del Perú, denominada "Alas de Esperanza XII - 2025" en beneficio de la población que se encuentra en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a desarrollarse en el distrito de Marangani, provincia de Canchis, del 21 al 24 de agosto del presente año; previa evaluación, análisis y debate al respecto, los integrantes del Concejo Edil de conformidad a Ley Orgánica de Municipalidades, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo "QUINTA CAMPAÑA DE AYUDA SOCIAL-HUMANITARIA "ALAS DE ESPERANZA XII-2025".

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo "QUINTA CAMPAÑA DE AYUDA SOCIAL-HUMANITARIA "ALAS DE ESPERANZA XII-2025", hasta por el monto de s/. 37,120.00 (Treinta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	RUBRO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
	SERVICIO		
1	TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE LIMA A MARANGANI (TRANSPORTE)	40 TONELADAS	S/ 14,000.00
2	PREPARACION DE ALIMENTOS POR 4 DIAS	70 DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	S/ 9,720.00
	HOSPEDAJE POR 3 DÍAS	70 HABITACIONES	S/ 8,400.00
	TRANSPORTE DE PERSONA Y CARGA DE CUSCO A MARANGANI Y VICEVERSA.	70 INTEGRANTES	S/ 5,000.00
	TOTAL		S/ 37,120.00

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el viaje de los servidores Ruben Halanocca Apaza y Moises Pizarro Puma entre los días que sean convenientes, para realizar el Recojo de los bienes adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, por parte de la Fuerza Aérea del Perú.

**ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR** al Lic. Wilson Huallpa Callasi, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales como responsable de la coordinación para el traslado, repartición y distribución de los bienes donados a la Municipalidad Distrital de Marangani.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, las tareas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones realice las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas, realizar las acciones administrativas para la asignación de viáticos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
ALCALDIA  
Promemo L. Condori Mamani  
DNI: 24687812  
ALCALDE

